

ANEXOS

I INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADOPTADOS POR EL BCE

En el cuadro siguiente figuran los instrumentos jurídicos adoptados por el BCE en 2012 y publicados en la sección «Marco jurídico» del sitio web del BCE.

a) Instrumentos jurídicos del BCE distintos de dictámenes	
Número	Título
BCE/2012/1	Recomendación del Banco Central Europeo, de 10 de febrero de 2012, al Consejo de la Unión Europea sobre los auditores externos del Bank of Greece (DO C 48 de 18.2.2012, p. 1)
BCE/2012/2	Decisión del Banco Central Europeo, de 27 de febrero de 2012, por la que se deroga la Decisión BCE/2010/3, sobre medidas temporales relativas a la admisibilidad de los instrumentos de renta fija negociables emitidos o garantizados por el Estado griego (DO L 59 de 1.3.2012, p. 36)
BCE/2012/3	Decisión del Banco Central Europeo, de 5 de marzo de 2012, sobre la admisibilidad de instrumentos de renta fija negociables emitidos o plenamente garantizados por la República Helénica en el contexto de la oferta de canje de deuda de la República Helénica (DO L 77 de 16.3.2012, p. 19)
BCE/2012/4	Decisión del Banco Central Europeo, de 21 de marzo de 2012, por la que se modifica la Decisión BCE/2011/25 sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía (DO L 91 de 29.3.2012, p. 27)
BCE/2012/5	Recomendación del Banco Central Europeo, de 23 de marzo de 2012, al Consejo de la Unión Europea sobre los auditores externos de la Banque de France (DO C 93 de 30.3.2012, p. 1)
BCE/2012/6	Decisión del Banco Central Europeo, de 29 de marzo de 2012, sobre la creación del Consejo de TARGET2-Securities y por la que se deroga la Decisión BCE/2009/6 (DO L 117 de 1.5.2012, p. 13)
BCE/2012/7	Decisión del Banco Central Europeo, de 26 de abril de 2012, por la que se modifica la Decisión BCE/2010/22 sobre el procedimiento de acreditación de calidad para fabricantes de billetes en euros (DO L 126 de 15.5.2012, p. 13)
BCE/2012/8	Decisión del Banco Central Europeo, de 26 de abril de 2012, por la que se modifica la Decisión BCE/2011/8 sobre los procedimientos de acreditación medioambiental y de seguridad e higiene para la producción de billetes en euros (DO L 126 de 15.5.2012, p. 14)
BCE/2012/9	Recomendación del Banco Central Europeo, de 1 de junio de 2012, al Consejo de la Unión Europea, sobre el auditor externo del Banka Slovenije (DO C 161 de 7.6.2012, p. 1)
BCE/2012/10	Decisión del Banco Central Europeo, de 19 de junio de 2012, por la que se modifica la Decisión BCE/2007/5 por la que se establece su Reglamento de adquisiciones (DO L 178 de 10.7.2012, p. 14)

Número	Título
BCE/2012/11	Decisión del Banco Central Europeo, de 28 de junio de 2012, por la que se modifica la Decisión BCE/2011/25 sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía (DO L 175 de 5.7.2012, p. 17)
BCE/2012/12	Decisión del Banco Central Europeo, de 3 de julio de 2012, por la que se modifica la Decisión BCE/2011/25 sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía (DO L 186 de 14.7.2012, p. 38)
BCE/2012/13	Orientación del Banco Central Europeo, de 18 de julio de 2012, sobre TARGET2-Securities (refundición) (DO L 215 de 11.8.2012, p. 19)
BCE/2012/14	Decisión del Banco Central Europeo, de 18 de julio de 2012, por la que se deroga la Decisión BCE/2012/3 sobre la admisibilidad de instrumentos de renta fija negociables emitidos o plenamente garantizados por la República Helénica en el contexto de la oferta de canje de deuda de la República Helénica (DO L 199 de 26.7.2012, p. 26)
BCE/2012/15	Decisión del Banco Central Europeo, de 17 de julio de 2012, sobre la subdelegación de poderes para conceder, renovar o prorrogar acreditaciones (DO L 209 de 4.8.2012, p. 17)
BCE/2012/16	Orientación del Banco Central Europeo, de 20 de julio de 2012, relativa al intercambio de datos para servicios de caja (DO L 245 de 11.9.2012, p. 3)
BCE/2012/17	Decisión del Banco Central Europeo, de 2 de agosto de 2012, por la que se deroga la Decisión BCE/2011/25 sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía (DO L 218 de 15.8.2012, p. 19)
BCE/2012/18	Orientación del Banco Central Europeo, de 2 de agosto de 2012, sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía y por la que se modifica la Orientación BCE/2007/9 (DO L 218 de 15.8.2012, p. 20)
BCE/2012/19	Decisión del Banco Central Europeo, de 7 de septiembre de 2012, por la que se modifica la Decisión BCE/2010/14 sobre la comprobación de la autenticidad y aptitud de los billetes en euros y sobre su recirculación (DO L 253 de 20.9.2012, p. 19)
BCE/2012/20	Recomendación del Banco Central Europeo, de 14 de septiembre de 2012, al Consejo de la Unión Europea sobre los auditores externos del Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland (DO C 286 de 22.9.2012, p. 1)
BCE/2012/21	Orientación del Banco Central Europeo, de 26 de septiembre de 2012, sobre el marco de gestión de la calidad de los datos para la Base de Datos Centralizada de Valores (DO L 307 de 7.11.2012, p. 89)
BCE/2012/22	Recomendación del Banco Central Europeo, de 26 de septiembre de 2012, sobre el marco de gestión de la calidad de los datos para la Base de Datos Centralizada de Valores (DO C 339 de 7.11.2012, p. 1)

Número	Título
BCE/2012/23	Orientación del Banco Central Europeo, de 10 de octubre de 2012, por la que se modifica la Orientación BCE/2012/18, sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía (DO L 284 de 17.10.2012, p. 14)
BCE/2012/24	Reglamento del Banco Central Europeo (UE), de 17 de octubre de 2012, relativo a las estadísticas sobre carteras de valores (DO L 305 de 1.11.2012, p. 6)
BCE/2012/25	Orientación del Banco Central Europeo, de 26 de noviembre de 2012, por la que se modifica la Orientación BCE/2011/14 sobre los instrumentos y procedimientos de la política monetaria del Eurosistema (DO L 348 de 18.12.2012, p. 30)
BCE/2012/26	Decisión del Banco Central Europeo, de 29 de noviembre de 2012, sobre la aprobación del volumen de emisión de moneda metálica en 2013 (DO L 334 de 6.12.2012, p. 50)
BCE/2012/27	Orientación del Banco Central Europeo, de 5 de diciembre de 2012, sobre el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real (TARGET2) (refundición) (DO L 30 de 30.1.2013, p.1)
BCE/2012/28	Decisión del Banco Central Europeo por la que se modifica la Decisión BCE/2009/4 acerca de las exenciones que pueden concederse en virtud del Reglamento (CE) nº 958/2007 relativo a las estadísticas sobre activos y pasivos de fondos de inversión (BCE/2007/8) (DO L 9 de 15.1.2013, p.11)
BCE/2012/29	Orientación del Banco Central Europeo, de 10 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Orientación BCE/2010/20 sobre el régimen jurídico de la contabilidad y la información financiera en el Sistema Europeo de Bancos Centrales (DO L 356 de 22.12.2012, p. 94)
BCE/2012/30	Decisión del Banco Central Europeo, de 10 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Decisión BCE/2010/21 sobre las cuentas anuales del Banco Central (DO L 356 de 22.12.2012, p. 93)
BCE/2012/31	Decisión del Banco Central Europeo, de 11 de diciembre de 2012, por la que se modifica la decisión BCE/2007/7 relativa a las condiciones de TARGET2-ECB (DO L 13 de 17.1.2013, p. 8)
BCE/2012/32	Decisión del Banco Central Europeo, de 19 de diciembre de 2012, sobre medidas temporales relativas a la admisibilidad de los instrumentos de renta fija negociables emitidos o garantizados por la República Helénica (DO L 359 de 29.12.2012, p. 74)
BCE/2012/33	Decisión del Banco Central Europeo, de 19 de diciembre de 2012, sobre la distribución provisional de los ingresos del Banco Central Europeo procedentes de los billetes en euros en circulación y de los valores adquiridos conforme al programa para mercados de valores (DO L 13 de 17.1.2012, p. 12)
BCE/2012/34	Decisión del Banco Central Europeo, de 19 de diciembre de 2012, sobre cambios temporales en las normas relativas a la admisibilidad de activos de garantía denominados en moneda extranjera (DO L 14 de 18.1.2013, p. 22)

b) Dictámenes emitidos por el BCE tras consultas de las instituciones europeas

Número	Origen y asunto
CON/2012/5	Consejo – Propuesta de directiva relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión y una propuesta de reglamento sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (DO C 105 de 11.4.2012, p. 1)
CON/2012/10	Consejo – Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2004/109/CE sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado y Directiva 2007/14/CE de la Comisión (DO C 93 de 30.3.2012, p. 2)
CON/2012/17	Consejo – Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020» (DO C 137 de 12.5.2012, p. 7)
CON/2012/18	Consejo – Reforzamiento del gobierno económico de la zona del euro (DO C 141 de 17.5.2012, p. 7)
CON/2012/21	Consejo – i) Propuesta de directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se deroga la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; ii) propuesta de reglamento relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (EMIR) relativo a los derivados OTC, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones; iii) propuesta de directiva sobre las sanciones penales aplicables a las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado, y iv) propuesta de reglamento sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (abuso de mercado) (DO C 161 de 7.6.2012, p. 3)
CON/2012/24	Consejo – Propuesta de reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1060/2009 sobre las agencias de calificación crediticia y propuesta de directiva que modifica la Directiva 2009/65/CE, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), y Directiva 2011/61/UE, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos, en lo que atañe a la dependencia excesiva de las calificaciones crediticias (DO C 167 de 13.6.2012, p. 2)
CON/2012/32	Consejo – Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los fondos de capital riesgo europeos y sobre la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los fondos de emprendimiento social europeos (DO C 175 de 19.6.2012, p. 11)

Número	Origen y asunto
CON/2012/42	Comisión – Proyecto de reglamento delegado de la Comisión por el que se complementa la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la exenciones, condiciones de funcionamiento generales, depositarios, apalancamiento, transparencia y supervisión (DO C 47 de 19.2.2013, p. 1)
CON/2012/56	Consejo Europeo – Recomendación del Consejo sobre el nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (DO C 218 de 24.7.2012, p. 3)
CON/2012/62	Consejo – Propuesta de reglamento sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores (DO C 310 de 13.10.2012, p. 12)
CON/2012/77	Comisión – Propuesta de reglamento de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2214/96, relativo a los índices de precios al consumo armonizados: transmisión y difusión de los subíndices de los IPCA, en lo referente al establecimiento de índices de precios al consumo armonizados a tipos impositivos constantes y propuesta de reglamento de la Comisión por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (CE) nº 2494/95 del Consejo, relativo a los índices armonizados de precios al consumo, en lo referente al establecimiento de índices de precios de viviendas ocupadas por sus propietarios (no publicado aún en el Diario Oficial)
CON/2012/84	Consejo – Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 223/2009 relativo a la estadística europea (DO C 374 de 4.12.2012, p. 2)
CON/2012/95	Comisión – Varios proyectos de normas técnicas reglamentarias y de ejecución presentados por la Autoridad Europea de Valores y Mercados ante la Comisión para su adopción mediante reglamentos de ejecución y delegados de la Comisión y que complementan al Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO C 60 de 1.3.2103, p. 1)
CON/2012/96	Consejo – Propuesta de reglamento del Consejo que atribuye funciones específicas al Banco Central Europeo en lo que respecta a las medidas relativas a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) nº 1093/2010 por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea) (DO C 30 de 1.2.2013, p. 6)
CON/2012/99	Consejo – Propuesta de directiva por la que se establece un marco para el rescate y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión (DO C 39 de 12.2.2103, p. 1)
CON/2012/103	Consejo y Parlamento Europeo – Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión (no publicado aún en el Diario Oficial)

c) Dictámenes del BCE emitidos tras consultas de los Estados miembros

Número	Origen y asunto
CON/2012/1	Chipre – Salarios de los funcionarios públicos
CON/2012/2	Alemania – Medidas para la estabilización del mercado financiero
CON/2012/3	Luxemburgo – Valores desmaterializados
CON/2012/4	Italia – Sistema de garantías para los pasivos de los bancos italianos y canje de billetes en liras
CON/2012/6	Irlanda – Reformas de las pensiones en el sector público
CON/2012/7	Rumanía – Régimen de reservas mínimas
CON/2012/8	Grecia – Sistema para supervisar las operaciones de valores anotados en cuenta
CON/2012/9	Italia – Gestión de la liquidez en las cuentas del Tesoro en la Banca d'Italia y selección de entidades de contrapartida para operaciones conexas
CON/2012/11	España – Saneamiento del sector financiero español
CON/2012/12	Grecia – Condiciones aplicables a los valores emitidos o garantizados por el Estado griego
CON/2012/13	España – Avales del Estado
CON/2012/14	Grecia – Recapitalización y resolución de entidades de crédito en Grecia
CON/2012/15	Grecia – Protección del euro contra la falsificación y autentificación de las monedas en euros
CON/2012/16	Letonia – Exigencias de reservas mínimas
CON/2012/19	Letonia – Nombramiento de los miembros del Consejo de Gobierno del Latvijas Banka
CON/2012/20	Italia – Participación de Italia en los programas del Fondo Monetario Internacional en respuesta a la crisis financiera
CON/2012/22	Eslovenia – Sistema de garantía de depósitos
CON/2012/23	Portugal – Medidas de aplicación relativas a la recapitalización
CON/2012/25	Grecia – Recapitalización y resolución de entidades de crédito en Grecia
CON/2012/26	Hungría – Modificaciones a la Ley del Magyar Nemzeti Bank
CON/2012/27	Hungría – Hipotecas en moneda extranjera y contratos de préstamo para bienes inmuebles de uso residencial
CON/2012/28	Bélgica – Bonos garantizados belgas y medidas para facilitar la movilización de los derechos de crédito
CON/2012/29	Bulgaria – Fondo estatal para garantizar la estabilidad del sistema público de pensiones
CON/2012/30	Dinamarca – Fondo de Garantía de Depósitos y régimen de resolución de entidades de crédito
CON/2012/31	Grecia – Estatutos del Bank of Greece
CON/2012/33	España – Limitaciones a los pagos en efectivo

Número	Origen y asunto
CON/2012/34	Alemania – Protección frente a la falsificación y calidad de la circulación de efectivo
CON/2012/35	Bélgica – Gastos de explotación relativos a la supervisión
CON/2012/36	Lituania – Restricciones a las liquidaciones en efectivo
CON/2012/37	Dinamarca – Limitaciones a los pagos en efectivo
CON/2012/38	Italia – Vigilancia de sistemas y servicios de pago minorista
CON/2012/39	Grecia – Marco para la recapitalización y resolución de entidades de crédito en Grecia
CON/2012/40	Grecia – Acuerdos de deuda para personas sobreendeudadas
CON/2012/41	Polonia – Introducción de un marco jurídico que regule el funcionamiento de las entidades de contrapartida central
CON/2012/43	Hungría – Ley del Magyar Nemzeti Bank
CON/2012/44	Czech Republic – Ley del Česká národní banka
CON/2012/45	Hungría – Aumento de la cuota de Hungría en el Fondo Monetario Internacional
CON/2012/46	España – Saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero
CON/2012/47	Eslovenia – Prevención de retrasos en los pagos
CON/2012/48	Eslovenia – Recapitalización de bancos
CON/2012/49	Hungría – Magyar Nemzeti Bank
CON/2012/50	Chipre – Recapitalización del Cyprus Popular Bank
CON/2012/51	Chipre – Leyes del Central Bank of Cyprus de los años 2002 a 2007
CON/2012/52	Irlanda – Nuevas medidas de fortalecimiento de la supervisión y de la ejecución de la regulación financiera
CON/2012/53	Eslovaquia – Tasa bancaria y contribuciones al sistema de garantía de depósitos
CON/2012/54	Suecia – Finalización del curso legal de ciertos billetes antiguos
CON/2012/55	Alemania – Fortalecimiento de la supervisión financiera y creación de un comité de estabilidad financiera
CON/2012/57	Eslovenia – Sociedad de Cartera Soberana de Eslovenia
CON/2012/58	Polonia – Fondo de estabilización para la banca
CON/2012/59	Hungría – Impuesto sobre transacciones financieras
CON/2012/60	España – Avales del Estado
CON/2012/61	Italia – Reforma de la supervisión de los seguros y los fondos de pensiones
CON/2012/63	Lituania – Política presupuestaria de estabilización y creación de una cuenta de reservas de tesorería contra la crisis en el Lietuvos bankas
CON/2012/64	Italia – Recapitalización de la Banca Monte dei Paschi di Siena
CON/2012/65	Austria – Aumento de la cuota de Austria en el Fondo Monetario Internacional
CON/2012/66	Alemania – Requisitos de información del comercio exterior

Número	Origen y asunto
CON/2012/67	Austria – Obligaciones de información para las transacciones de servicios transfronterizas
CON/2012/68	Irlanda – Cooperativas de crédito
CON/2012/69	Luxemburgo – Incremento de capital de la Banque centrale du Luxembourg
CON/2012/70	Irlanda – Medidas relativas a la insolvencia personal
CON/2012/71	Eslovenia – Reforzamiento de la estabilidad bancaria
CON/2012/72	Polonia – Marco jurídico consolidado para los servicios de pago
CON/2012/73	Letonia – Modificaciones legales y preparativos requeridos por la introducción del euro
CON/2012/74	Irlanda – Nuevas medidas de registro de créditos en Irlanda
CON/2012/75	España – Asistencia financiera europea
CON/2012/76	Irlanda – Libertad de información
CON/2012/78	Rumanía – Operaciones de mercado abierto y facilidades permanentes
CON/2012/79	Bulgaria – Normas fiscales y gestión de cuentas bancarias y pagos de las entidades del sector público
CON/2012/80	Letonia – Reforma de la Ley del Latvijas Banka
CON/2012/81	Bélgica – Distribución de beneficios entre el Nationale Bank van België/Banque Nationale de Belgique y el Estado belga
CON/2012/82	Alemania – Comprobación del efectivo
CON/2012/83	Eslovaquia – Restricciones a los pagos en efectivo
CON/2012/85	Chipre – Garantías estatales para las entidades de crédito
CON/2012/86	Portugal – Remuneración del personal del Banco de Portugal y presupuestos
CON/2012/87	Letonia – Grañía de la moneda única
CON/2012/88	Alemania – Estabilización del mercado financiero
CON/2012/89	España – Billetes y monedas en euros y modificaciones de los estatutos del Banco de España
CON/2012/90	Grecia – Modificaciones del régimen de recapitalización de entidades de crédito
CON/2012/91	Polonia – Fondo de estabilización de entidades de crédito
CON/2012/92	Alemania – Bonos garantizados (Pfandbriefe)
CON/2012/93	Eslovenia – Impuestos sobre servicios financieros y sobre el importe total del balance de las entidades de crédito
CON/2012/94	Hungría – Ley del impuesto sobre transacciones financieras
CON/2012/97	Letonia – Introducción del euro
CON/2012/98	Irlanda – Prórroga del aval del Estado irlandés a los activos de garantía de las entidades de crédito
CON/2012/100	Bélgica – Aval del Estado en garantía de ciertos compromisos de filiales de Dexia SA

Número	Origen y asunto
CON/2012/101	Eslovenia – Ley bancaria
CON/2012/102	Rumanía – Determinadas condiciones a la concesión de préstamos
CON/2012/104	Dinamarca – Legislación financiera
CON/2012/105	Lituania – Aplicación del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria
CON/2012/106	Francia – Actividad bancaria y la estabilidad financiera
CON/2012/107	Alemania – Negociación de alta frecuencia
CON/2012/108	España – Sociedades de gestión de activos
CON/2012/109	Italia – Creación de reservas de capital en la Banca Monte dei Paschi di Siena
CON/2012/110	Lituania – Reservas mínimas aplicables a entidades de crédito
CON/2012/111	Irlanda – Nuevas medidas de registro de crédito en Irlanda

2 CRONOLOGÍA DE MEDIDAS DE POLÍTICA MONETARIA DEL EUROSISTEMA

12 DE ENERO, 9 DE FEBRERO, 8 DE MARZO, 4 DE ABRIL Y 3 DE MAYO DE 2012

El Consejo de Gobierno del BCE decide que el tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se mantenga en el 1 %, 1,75 % y 0,25 %, respectivamente.

6 DE JUNIO DE 2012

El Consejo de Gobierno del BCE decide que el tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se mantengan en el 1 %, 1,75 % y 0,25 %, respectivamente.

Asimismo, acuerda los detalles relativos a las modalidades y los procedimientos de subasta que se han de aplicar en sus operaciones de financiación hasta el 15 de enero de 2013; en concreto, continuar aplicando procedimientos de subasta a tipo de interés fijo con adjudicación plena.

Además, el Consejo de Gobierno decide llevar a cabo operaciones de financiación a plazo más largo con vencimiento a tres meses que se adjudicarán hasta finales de 2012 mediante procedimientos de subasta a tipo de interés fijo con adjudicación plena.

5 DE JULIO DE 2012

El Consejo de Gobierno del BCE decide reducir el tipo de interés de las operaciones principales de financiación en 25 puntos básicos, hasta situarlo en el 0,75 %, con efectos a partir de la operación que se liquidará el 11 de julio de 2012. Asimismo, decide reducir los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito en 25 puntos básicos, hasta el 1,50 % y el 0,00 %, respectivamente, con efectos, en ambos casos, a partir del 11 de julio de 2012.

2 DE AGOSTO DE 2012

El Consejo de Gobierno del BCE decide que el tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se mantengan en el 0,75 %, 1,50 % y 0,00 %, respectivamente.

Asimismo, adopta medidas para hacer frente al malfuncionamiento del proceso de formación de precios en los mercados de deuda de los países de la zona del euro. En concreto, el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de su mandato de mantener la estabilidad de precios a medio plazo y su independencia para determinar la política monetaria, decide que podría llevar a cabo operaciones de compraventa en el mercado abierto por el importe adecuado para alcanzar su objetivo.

6 DE SEPTIEMBRE DE 2012

El Consejo de Gobierno del BCE decide que el tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se mantengan en el 0,75 %, 1,50 % y 0,00 %, respectivamente.

Asimismo, decide las características de las Operaciones Monetarias de Compraventa (OMC) en los mercados secundarios de deuda soberana de la zona del euro. Además, tras la decisión adoptada en relación con las OMC, se da por concluido con efectos inmediatos el programa para los mercados de valores y se decide que la liquidez inyectada a través de este programa seguirá drenándose como en el pasado y que los valores existentes en su cartera se mantengan hasta su vencimiento.

4 DE OCTUBRE Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

El Consejo de Gobierno del BCE decide que el tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se mantengan en el 0,75 %, 1,50 % y 0,00 %, respectivamente.

6 DE DICIEMBRE DE 2012

El Consejo de Gobierno del BCE decide que el tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se mantengan en el 0,75 %, 1,50 % y 0,00 %, respectivamente.

Asimismo, acuerda los detalles relativos a las modalidades y los procedimientos de subasta que se han de aplicar en sus operaciones de financiación hasta el 9 de julio de 2013; en concreto, continuar aplicando procedimientos de subasta a tipo de interés fijo con adjudicación plena.

10 DE ENERO, 7 DE FEBRERO Y 7 DE MARZO DE 2013

El Consejo de Gobierno del BCE decide que el tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se mantengan en el 0,75 %, 1,50 % y 0,00 %, respectivamente.

3 PERSPECTIVA GENERAL DE LAS COMUNICACIONES DEL BCE RELACIONADAS CON LA PROVISIÓN DE LIQUIDEZ¹

Para más detalles sobre las operaciones de inyección de liquidez efectuadas por el Eurosistema en 2012, véase la sección «Open market operations» en el sitio web del BCE.

PROVISIÓN DE LIQUIDEZ EN EUROS

9 DE FEBRERO DE 2012

El BCE aprueba, para los siete BCN que formularon las propuestas pertinentes, criterios nacionales de selección y de control de riesgos para la aceptación temporal de otros créditos como garantía en las operaciones de crédito del Eurosistema

28 DE FEBRERO DE 2012

El BCE anuncia que los instrumentos negociables de renta fija emitidos o plenamente garantizados por la República Helénica dejarán de aceptarse temporalmente como activos de garantía en las operaciones de política monetaria del Eurosistema, como consecuencia del lanzamiento de la oferta de participación del sector privado.

8 DE MARZO DE 2012

El BCE anuncia que los instrumentos negociables de renta fija emitidos o plenamente garantizados por la República Helénica volverán a ser aceptados como activos de garantía en las operaciones de crédito del Eurosistema, sin aplicar el umbral mínimo de calificación crediticia exigible a dichos activos.

6 DE JUNIO DE 2012

El BCE anuncia los detalles de las operaciones de financiación que se liquidarán entre el 11 de julio de 2012 y el 15 de enero de 2013.

22 DE JUNIO DE 2012

El BCE adopta nuevas medidas a fin de aumentar la disponibilidad de activos de garantía para las entidades de contrapartida.

6 DE JULIO DE 2012

El BCE anuncia la introducción de los requisitos para la presentación de información individualizada sobre los préstamos que respaldan a los bonos de titulización de activos.

20 DE JULIO DE 2012

El BCE anuncia que los instrumentos negociables de renta fija emitidos o plenamente garantizados por la República Helénica dejarán de aceptarse como activos de garantía en las operaciones de política monetaria del Eurosistema.

6 DE SEPTIEMBRE DE 2012

El BCE anuncia las características técnicas de las Operaciones Monetarias de Compraventa y la conclusión del programa para los mercados de valores.

EL BCE decide adoptar medidas adicionales para preservar la disponibilidad de activos de garantía para las entidades de contrapartida, a fin de mantener su acceso a las operaciones de provisión de liquidez del Eurosistema.

1 Las fechas se refieren al día de publicación del anuncio.

31 DE OCTUBRE DE 2012

El BCE anuncia que el segundo programa de adquisiciones de bonos garantizados ha concluido, según estaba previsto.

27 DE NOVIEMBRE DE 2012

El BCE anuncia un nuevo calendario para los requisitos de presentación de información individualizada que se dieron a conocer el 6 de julio de 2012.

6 DE DICIEMBRE DE 2012

El BCE anuncia los detalles de las operaciones de financiación que se liquidarán entre el 16 de enero y el 9 de julio de 2013.

El BCE anuncia que seguirá realizando sus operaciones principales de financiación mediante procedimientos de subasta a tipo de interés fijo con adjudicación plena mientras sea necesario, y al menos hasta que finalice el sexto período de mantenimiento de 2013 el 9 de julio de 2013.

El BCE anuncia que las operaciones de financiación a plazo más largo con vencimiento a tres meses que se adjudicarán entre el 30 de enero y el 26 de junio de 2013 se llevarán a cabo mediante procedimientos de subasta a tipo de interés fijo con adjudicación plena. Los tipos de estas operaciones a tres meses se fijarán en la media de los tipos de las operaciones principales de financiación que se realicen durante la vigencia de las respectivas operaciones de financiación a plazo más largo.

19 DE DICIEMBRE DE 2012

El BCE anuncia que los instrumentos negociables de renta fija emitidos o plenamente garantizados por la República Helénica y que cumplan todos los demás criterios de selección podrán utilizarse de nuevo como activos de garantía en las operaciones de crédito del Eurosistema, sujetos a recortes especiales.

PROVISIÓN DE LIQUIDEZ EN OTRAS MONEDAS Y ACUERDOS CON OTROS BANCOS CENTRALES

12 DE SEPTIEMBRE DE 2012

El BCE anuncia la prórroga de los acuerdos de provisión de liquidez (línea *swap*) con el Bank of England.

13 DE DICIEMBRE DE 2012

El BCE anuncia conjuntamente con el Banco de Canadá, el Bank of England, la Reserva Federal y el Banco Nacional de Suiza la prórroga de los acuerdos temporales de provisión de liquidez en dólares estadounidenses (línea *swap*) actualmente en vigor hasta el 1 de febrero de 2014.

El BCE anuncia conjuntamente con el Banco de Canadá, el Bank of England, la Reserva Federal y el Banco Nacional de Suiza la prórroga del conjunto de acuerdos temporales de provisión de liquidez bilaterales hasta el 1 de febrero de 2014.

4 PUBLICACIONES DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

El BCE publica distintos documentos que proporcionan información sobre sus principales actividades: política monetaria, estadísticas, sistemas de pago y de liquidación de valores, estabilidad y supervisión financieras, cooperación internacional y europea y asuntos jurídicos.

PUBLICACIONES ESTATUTARIAS

- Informe Anual
- Informe de Convergencia
- Boletín Mensual

DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

- Legal Working Paper Series
- Occasional Paper Series
- Research Bulletin
- Working Paper Series

PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL BCE Y OTRAS PUBLICACIONES

- Enhancing monetary analysis
- Financial integration in Europe
- Financial Stability Review
- Statistics Pocket Book
- El Banco Central Europeo: historia, papel y funciones
- The international role of the euro
- La aplicación de la política monetaria en la zona del euro («Documentación General»)
- La política monetaria del BCE
- The payment system

El BCE también publica folletos y material informativo sobre diversos temas, como billetes y monedas en euros, así como actas de seminarios y conferencias.

La lista completa de documentos (en formato pdf) publicados por el BCE y por el Instituto Monetario Europeo, el precursor del BCE de 1994 a 1998, se encuentra en el sitio web del BCE <http://www.ecb.europa.eu/pub/>. Los códigos de idioma indican en qué lengua está disponible cada publicación.

Salvo indicación en contrario, para recibir copias impresas de las publicaciones o realizar suscripciones gratuitamente, siempre que haya existencias, se ruega ponerse en contacto con info@ecb.europa.eu.

5 GLOSARIO

En este glosario se recogen algunos términos utilizados en el Informe Anual. En el sitio web del BCE puede consultarse un glosario más completo y detallado

Activos de garantía: activos pignorados o transferidos (por ejemplo, por las **entidades de crédito** a los bancos centrales) como garantía de devolución de los préstamos, así como activos vendidos (por ejemplo, por las entidades de crédito a los bancos centrales) mediante **cesiones temporales**.

Administración Central: la administración según se define en el **Sistema Europeo de Cuentas 1995**, pero excluyendo las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales (véase también **Administraciones Públicas**).

Administraciones Públicas: sector que, según la definición del **Sistema Europeo de Cuentas 1995**, incluye las unidades residentes que se dedican principalmente a la producción de bienes y servicios que no son de mercado y que se destinan al consumo individual y colectivo y/o a efectuar operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional. Incluye las administraciones central, regional y local, así como las administraciones de Seguridad Social, quedando excluidas las entidades de titularidad pública que lleven a cabo operaciones comerciales, como las empresas públicas.

Ajuste entre déficit y deuda (Administraciones Públicas): diferencia entre el saldo presupuestario de las **Administraciones Públicas** (déficit o superávit) y las variaciones de la deuda.

Análisis económico: uno de los pilares del marco del BCE para el análisis exhaustivo de los riesgos para la **estabilidad de precios**, que constituye la base de las decisiones de política monetaria del **Consejo de Gobierno**. El análisis económico se centra, fundamentalmente, en la valoración de la situación económica y financiera existente y en los riesgos implícitos de corto a medio plazo para la estabilidad de precios desde la perspectiva de la interacción de la oferta y la demanda en los mercados de bienes, servicios y factores en los citados horizontes temporales. Se presta la debida atención a la necesidad de identificar la naturaleza de las perturbaciones que afectan a la economía, sus efectos sobre el comportamiento de los costes y de los precios y las perspectivas de corto a medio plazo referidas a su propagación en la economía (véase también **análisis monetario**).

Análisis monetario: uno de los pilares del marco del BCE para el análisis exhaustivo de los riesgos para la **estabilidad de precios**, que constituye la base de las decisiones de política monetaria del **Consejo de Gobierno**. El análisis monetario ayuda a evaluar las tendencias de medio a largo plazo de la inflación, dada la estrecha relación existente entre dinero y precios en horizontes temporales amplios. El análisis monetario toma en consideración el comportamiento de una amplia gama de indicadores monetarios, incluidos M3, sus componentes y contrapartidas, en particular el crédito, así como diversas medidas del exceso de liquidez (véase también **análisis económico**).

Balanza de pagos: estadística que resume las transacciones económicas de una economía con el resto del mundo en un período determinado. Las transacciones consideradas son las relativas a bienes, servicios y rentas, las relacionadas con activos financieros y pasivos frente al resto del mundo, y las que están clasificadas como transferencias (como las condonaciones de deuda).

Base de reservas: suma de las rúbricas del balance computables (en particular, pasivos) que constituyen la base para calcular las **exigencias de reservas** de una **entidad de crédito**.

Cesión temporal: proceso para obtener financiación mediante la venta de un activo (normalmente, un valor de renta fija) y la recompra posterior de ese mismo activo en una fecha especificada y

a un precio determinado ligeramente más alto (que refleja el tipo de interés de la operación de financiación).

Comité Económico y Financiero (CEF): comité que contribuye a preparar el trabajo del **Consejo ECOFIN** y de la Comisión Europea. Entre sus tareas se incluye efectuar el seguimiento de la situación económica y financiera de los Estados miembros y de la UE, y contribuir a la vigilancia presupuestaria.

Comité Ejecutivo: uno de los órganos rectores del BCE, compuesto por el presidente y el vicepresidente del BCE y otros cuatro miembros nombrados por el **Consejo Europeo**, que actúa por mayoría cualificada, sobre la base de una recomendación del **Consejo de la UE**, tras consultar con el Parlamento Europeo y con el BCE.

Consejo ECOFIN: término utilizado con frecuencia para referirse al **Consejo de la UE** reunido en su composición de ministros de Economía y Finanzas.

Consejo Europeo: institución de la UE integrada por los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la UE y, como miembros sin derecho de voto, el presidente de la Comisión Europea y el presidente del propio Consejo Europeo. Brinda a la UE el impulso necesario para su desarrollo y define su dirección y prioridades políticas generales. No ejerce funciones legislativas.

Consejo General: uno de los órganos rectores del BCE, compuesto por el presidente y el vicepresidente del BCE y por los gobernadores de todos los BCN del **Sistema Europeo de Bancos Centrales**.

Consejo de Gobierno: órgano rector supremo del BCE, compuesto por todos los miembros del **Comité Ejecutivo** del BCE y por los gobernadores de los BCN de los Estados miembros de la UE cuya moneda es el euro.

Consejo de la UE (Consejo de la Unión Europea): institución de la Unión Europea compuesta por representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la UE, normalmente los ministros responsables de los temas que se van a tratar y el Comisario Europeo correspondiente (véase también **Consejo ECOFIN**).

Déficit (Administraciones Públicas): necesidad de financiación de las **Administraciones Públicas**, es decir, la diferencia entre el total de ingresos y gastos públicos.

Deflactor del PIB: producto interior bruto (PIB) expresado en precios corrientes (PIB nominal) dividido por el PIB a precios constantes (PIB real). También se conoce como deflactor de precios implícito del PIB.

Depositario Central de Valores (DCV): entidad que i) permite que las operaciones con valores se procesen y liquiden mediante anotaciones en cuenta, ii) presta servicios de custodia (por ejemplo, la administración de los derechos corporativos y las amortizaciones) y iii) desempeña un papel activo en garantizar la integridad de las emisiones de valores. En un DCV pueden existir títulos físicos (inmovilizados) o valores desmaterializados (es decir, que solo existen como anotaciones en cuenta).

Deuda (Administraciones Públicas): deuda bruta total (efectivo y depósitos, préstamos y valores de renta fija) a su valor nominal que permanece viva a fin de año, y que está consolidada entre los sectores de las **Administraciones Públicas** y dentro de ellos.

Entidad de contrapartida: parte contraria en una transacción financiera (por ejemplo, en una operación con un banco central).

Entidad de contrapartida central (ECC): entidad que se interpone en uno o más mercados entre las contrapartes de los contratos negociados, que actúa de comprador frente a todos los vendedores, y de vendedor frente a todos los compradores y, por tanto, garantiza el cumplimiento de los contratos vivos.

Entidad de crédito: empresa cuya actividad consiste en recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables y en conceder créditos por cuenta propia.

Eonia (índice medio del tipo de interés del euro a un día): medida del tipo de interés efectivo vigente en el mercado interbancario del euro a un día, que se calcula como una media ponderada de los tipos de interés de las operaciones de préstamo a un día sin garantías, denominadas en euros, de acuerdo con la información facilitada por un panel de bancos.

Estabilidad financiera: situación en la que el sistema financiero –que se compone de intermediarios financieros, mercados e infraestructuras de mercado– es capaz de resistir perturbaciones y resolver desequilibrios financieros, reduciendo con ello la posibilidad de que se produzcan trastornos en el proceso de intermediación financiera lo suficientemente graves como para que la asignación del ahorro a oportunidades de inversión beneficiosas se vea significativamente afectada.

Estabilidad de precios: el mantenimiento de la estabilidad de precios es el objetivo principal del **Eurosistema**. El **Consejo de Gobierno** define la estabilidad de precios como un incremento interanual del **Índice Armonizado de Precios de Consumo** para la **zona del euro** inferior al 2%. El Consejo de Gobierno también ha puesto de manifiesto que, con el fin de conseguir la estabilidad de precios, pretende mantener las tasas de inflación por debajo del 2%, pero próximas a este valor, en el medio plazo.

Estrategia Europa 2020: estrategia de la UE para el empleo y para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Se adoptó en el **Consejo Europeo** de junio de 2010. Basándose en la anterior estrategia de Lisboa, pretende proporcionar un marco coherente para que los Estados miembros de la UE acometan reformas estructurales destinadas a aumentar el potencial de crecimiento y para movilizar las políticas y los instrumentos de la UE.

Euríbor (tipo de interés de oferta en el mercado interbancario del euro): tipo de interés de oferta, facilitado por un panel de bancos, al que las principales entidades de crédito están dispuestas a prestarse fondos en euros y que se calcula diariamente para los depósitos interbancarios con distintos vencimientos hasta doce meses.

Eurogrupo: reunión de carácter informal de los ministros de Finanzas de los Estados miembros de la UE cuya moneda es el euro. Su estatus se reconoce en el artículo 137 del **Tratado** y en el Protocolo nº 14. La Comisión Europea y el BCE son invitados regularmente a participar en sus reuniones.

Eurosistema: sistema de bancos centrales de la **zona del euro**. Comprende el BCE y los BCN de los Estados miembros de la UE cuya moneda es el euro.

Exigencias de reservas: reservas mínimas que una **entidad de crédito** ha de mantener en el Eurosistema durante un **período de mantenimiento** predeterminado. El cumplimiento de las exigencias se determina sobre la base de la media de los saldos diarios en la cuenta de reservas durante el período de mantenimiento.

Facilidad de depósito: facilidad permanente del Eurosistema que las **entidades de contrapartida** pueden utilizar para realizar depósitos a un día en un BCN. Dichos depósitos están remunerados a un tipo de interés especificado previamente (véase también **tipos de interés oficiales del BCE**).

Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF): sociedad anónima constituida por los países pertenecientes a la **zona del euro**, sobre una base intergubernamental, para conceder préstamos a los que atravesen dificultades financieras. Tal ayuda financiera está sometida a condiciones estrictas en el marco de los programas conjuntos de la UE y el FMI. La FEEF tiene capacidad efectiva para prestar 440 mm de euros, y sus préstamos se financian mediante la emisión de deuda, garantizada de forma prorrteada por los países de la zona del euro.

Facilidad marginal de crédito: facilidad permanente del **Eurosistema** que las **entidades de contrapartida** pueden utilizar para recibir crédito a un día de un BCN a un tipo de interés especificado previamente, a cambio de activos de garantía (véase también **tipos de interés oficiales del BCE**).

Facilidad permanente: instrumento de crédito del banco central que está a disposición de las **entidades de contrapartida** a petición propia. El **Eurosistema** ofrece dos facilidades permanentes a un día: la **facilidad marginal de crédito** y la **facilidad de depósito**.

IFM (instituciones financieras monetarias): instituciones financieras que constituyen el sector emisor de dinero de la zona del euro. Incluyen el **Eurosistema**, las **entidades de crédito** residentes en la zona (definidas con arreglo al derecho de la UE) y todas las demás instituciones financieras residentes cuya actividad consiste en recibir depósitos y/o sustitutos próximos de los depósitos de entidades distintas de IFM y en conceder créditos y/o invertir en valores por cuenta propia (al menos en términos económicos). Este último grupo está compuesto, fundamentalmente, por fondos del **mercado monetario**, esto es, fondos que invierten en instrumentos a corto plazo y de bajo riesgo, normalmente con vencimiento no superior a un año.

Índice Armonizado de Precios de Consumo (IAPC): medida de la evolución de los precios de consumo elaborada por Eurostat y armonizada para todos los Estados miembros de la UE.

Ingresos monetarios: ingresos obtenidos por los BCN en el ejercicio de la función de política monetaria del **Eurosistema**, procedentes de activos identificables de conformidad con las orientaciones establecidas por el **Consejo de Gobierno** y mantenidos como contrapartida de los billetes en circulación y de los depósitos de las **entidades de crédito**.

Instituto Monetario Europeo (IME): institución de carácter temporal creada el 1 de enero de 1994, al inicio de la segunda fase de la **Unión Económica y Monetaria**. Su liquidación comenzó el 1 de junio de 1998, tras el establecimiento del BCE.

Inversiones directas: inversión transfronteriza realizada con objeto de obtener una participación permanente en una empresa residente en otra economía (se supone que, en la práctica, esta participación debe ser igual, al menos, al 10% de las acciones ordinarias o con derecho de voto). Incluye acciones y otras participaciones, beneficios reinvertidos y otro capital asociado con operaciones entre empresas relacionadas.

Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS): órgano independiente de la UE responsable de la supervisión macroprudencial del sistema financiero de la UE. Contribuye a la prevención o mitigación de los **riesgos sistémicos** para la **estabilidad financiera** que se originan por circunstancias en la evolución del sistema financiero, teniendo en cuenta la evolución macroeconómica, con el fin de evitar períodos de tensiones financieras generalizadas.

M1: agregado monetario estrecho que comprende el efectivo en circulación y los depósitos a la vista mantenidos en **IFM** y en la **Administración Central** (por ejemplo, en Correos o en el Tesoro).

M2: agregado monetario intermedio que comprende M1, los depósitos disponibles con preaviso hasta tres meses (es decir, depósitos de ahorro a corto plazo) y los depósitos a plazo hasta dos años (es decir, depósitos a corto plazo) mantenidos en **IFM** y en la **Administración Central**.

M3: agregado monetario amplio que comprende M2 y los instrumentos negociables, en particular, **cesiones temporales**, participaciones en fondos del **mercado monetario** y **valores distintos de acciones** hasta dos años emitidos por las **IFM**.

Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE): organización intergubernamental establecida por los países de la **zona del euro** con arreglo al Tratado por el que se establece el Mecanismo Europeo de Estabilidad. Es un mecanismo permanente de gestión de crisis para la zona del euro que emite deuda para financiar los préstamos y otras formas de asistencia financiera a los países de la zona. El MEDE entró en funcionamiento el 8 de octubre de 2012. Cuenta con una capacidad efectiva de préstamo de 500 mm de euros y sustituirá a la **Facilidad Europea de Estabilización Financiera** y al **Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera**. Los préstamos del MEDE estarán sujetos a una estricta condicionalidad.

Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF): mecanismo de la UE, basado en el artículo 122, el apartado 2, del **Tratado**, que permite a la Comisión Europea recaudar hasta 60 mm de euros a favor de la UE para concederlo en préstamo a los Estados miembros de la UE que estén atravesando, o en riesgo de atravesar, circunstancias excepcionales más allá de su control. Los préstamos del MEEF están sujetos a condiciones estrictas respecto a los programas conjuntos de la UE y el FMI.

Mecanismo único de supervisión (MUS): mecanismo integrado por el BCE y las autoridades nacionales competentes para el ejercicio de las funciones de supervisión que recaerán en el BCE. El BCE será responsable del funcionamiento eficaz y coherente de este mecanismo, que formará parte de la **unión bancaria**.

Medidas no convencionales: medidas de carácter temporal adoptadas por el **Consejo de Gobierno** del BCE para apoyar la efectividad de las decisiones de tipos de interés y su transmisión a la economía de la **zona del euro** en su conjunto, en un contexto de mal funcionamiento de algunos segmentos del mercado financiero y del sistema financiero en general.

Mercado monetario: mercado en el que se obtienen, se invierten y se negocian fondos a corto plazo, utilizando instrumentos con un plazo a la emisión habitualmente igual o inferior a un año.

Modelo de corresponsalía entre bancos centrales (MCBC): mecanismo establecido por el Sistema Europeo de Banco Centrales con el objeto de que las **entidades de contrapartida** puedan utilizar los **activos de garantía** en un ámbito transfronterizo. En el MCBC, los BCN actúan como custodios unos de otros, lo que significa que cada BCN abre una cuenta de valores para cada uno de los otros BCN y para el BCE.

MTC II (mecanismo de tipos de cambio II): mecanismo de tipos de cambio que proporciona el marco para la cooperación en materia de política cambiaria entre los países de la **zona del euro** y los Estados miembros de la UE que no pertenecen a la zona del euro. El MTC II constituye un acuerdo multilateral con tipos centrales fijos, aunque ajustables, y un margen normal de fluctuación de $\pm 15\%$. Las decisiones relativas a los tipos centrales y, posiblemente, a los márgenes de fluctuación más estrechos se adoptan de mutuo acuerdo entre los Estados miembros de la UE interesados, los países de la zona del euro, el BCE y los demás Estados miembros de la UE participantes en el mecanismo. Todos los participantes en el MTC II, incluido el BCE, están facultados para iniciar un procedimiento confidencial con el fin de modificar los tipos centrales (realineamiento).

Negociación OTC: negociación que no se realiza en un mercado regulado. Los participantes en los mercados OTC, como los de derivados OTC, negocian directamente entre sí, generalmente a través de conexión telefónica o informática.

OIF (otros intermediarios financieros): sociedades y cuasisociedades, a excepción de las empresas de seguros y fondos de pensiones, que se dedican principalmente a la intermediación financiera, incurriendo en pasivos distintos del efectivo, los depósitos y/o los sustitutos próximos de los depósitos procedentes de unidades institucionales que no son **IFM**. En concreto, son sociedades que ejercen primordialmente actividades de financiación a largo plazo, como las sociedades de arrendamiento financiero, los fondos de titulización, las sociedades holding, las sociedades y agencias de valores y derivados financieros (cuando negocian por cuenta propia) y las sociedades de capital riesgo.

Operación de ajuste: operación de mercado abierto realizada por el **Eurosistema** para hacer frente a fluctuaciones imprevistas de la liquidez en el mercado. La periodicidad y el vencimiento de estas operaciones no están normalizados.

Operación de financiación a plazo más largo: operación de crédito con vencimiento superior a una semana realizada por el **Eurosistema** en forma de **operación temporal**. Las operaciones mensuales de carácter regular tienen un vencimiento a tres meses. Durante el período de turbulencias en los mercados financieros que comenzó en agosto de 2007, se llevaron a cabo operaciones complementarias con vencimientos comprendidos entre un **período de mantenimiento** y tres años, con periodicidad variable.

Operación de mercado abierto: operación ejecutada en los mercados financieros a iniciativa del banco central. Teniendo en cuenta sus objetivos, periodicidad y procedimientos, las operaciones de mercado abierto del **Eurosistema** pueden dividirse en cuatro categorías: **operaciones principales de financiación, operaciones de financiación a plazo más largo, operaciones de ajuste** y operaciones estructurales. En cuanto a los instrumentos utilizados, las **operaciones temporales** constituyen el primer instrumento de mercado abierto del Eurosistema y pueden emplearse en las

cuatro categorías mencionadas. Además, para las operaciones estructurales pueden utilizarse la emisión de certificados de deuda y las operaciones simples, mientras que para la ejecución de las operaciones de ajuste pueden emplearse operaciones simples, *swaps* de divisas y la captación de depósitos a plazo fijo.

Operación principal de financiación: **operación de mercado abierto** regular realizada por el **Eurosistema** en forma de **operación temporal**. Estas operaciones se llevan a cabo mediante procedimientos de subasta estándar de periodicidad semanal y tienen, normalmente, un vencimiento a una semana.

Operación temporal: operación por la cual el banco central compra o vende activos mediante una **cesión temporal** o realiza operaciones de crédito con garantía de activos.

Operaciones Monetarias de Compraventa (OMC): operaciones cuyo objetivo es salvaguardar la adecuada transmisión de la política monetaria y el carácter único de dicha política en la **zona del euro** a través de la compra de deuda pública de la zona en el mercado secundario, basada en una estricta y efectiva condicionalidad.

Pacto de Estabilidad y Crecimiento: pretende ser un medio para mantener las finanzas públicas saneadas en los Estados miembros de la UE, con el fin de fortalecer las condiciones para conseguir la **estabilidad de precios** y un crecimiento fuerte y sostenido que conduzca a la creación de empleo. A este fin, el Pacto recomienda unos objetivos presupuestarios a medio plazo para los Estados miembros y contiene especificaciones concretas relativas al **procedimiento de déficit excesivo**. El Pacto consta de la Resolución del **Consejo Europeo** de Ámsterdam de 17 de junio de 1997 sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento y tres Reglamentos del Consejo: el Reglamento (CE) nº 1466/97, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas, el Reglamento (CE) nº 1467/97, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación de la aplicación del procedimiento de déficit excesivo, y el Reglamento (UE) nº 1173/2011, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento se complementa con el informe del **Consejo ECOFIN**, titulado «Improving the implementation of the Stability and Growth Pact», que se adoptó en el Consejo Europeo de Bruselas celebrado los días 22 y 23 de marzo de 2005. También lo complementa un código de conducta, titulado «Specifications on the implementation of the Stability and Growth Pact and Guidelines on the format and content of stability and convergence programmes», aprobado por el Consejo ECOFIN el 11 de octubre de 2005.

Período de mantenimiento: período para el que se calcula el importe de las **exigencias de reservas** que las **entidades de crédito** han de satisfacer. El período de mantenimiento comienza el día en que se liquida la primera **operación principal de financiación** posterior a la reunión del **Consejo de Gobierno** en la que se efectúa la evaluación mensual de la orientación de la política monetaria. El BCE publica un calendario de los períodos de mantenimiento de reservas al menos tres meses antes del inicio de cada año.

Procedimiento de déficit excesivo: la disposición del Tratado recogida en el artículo 126 y desarrollada en el Protocolo nº 12 relativo al procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo exige que los Estados miembros de la UE observen la disciplina presupuestaria, define los criterios que hay que atender para considerar que una situación presupuestaria constituye un déficit excesivo y especifica las medidas que han de adoptarse tras constatarse que los requisitos sobre

el saldo presupuestario o la **deuda** pública no se han cumplido. El artículo 126 se complementa con el Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación de la aplicación del procedimiento de déficit excesivo, que es un elemento del **Pacto de Estabilidad y Crecimiento**.

Producto interior bruto (PIB): medida de la actividad económica, en concreto, el valor de la producción total de bienes y servicios de una economía, excluidos los consumos intermedios e incluidos los impuestos netos sobre los productos y las importaciones, en un período determinado. EL PIB puede desagregarse por componentes del producto, del gasto o de los ingresos. Los principales agregados del gasto que componen el PIB son el consumo final de los hogares, el consumo final de las Administraciones Públicas, la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias, y las importaciones y las exportaciones de bienes y servicios (incluido el comercio dentro de la zona del euro).

Programa de adquisiciones de bonos garantizados: programa del BCE, creado tras la decisión del **Consejo de Gobierno** de 7 de mayo de 2009, para la adquisición de bonos garantizados denominados en euros emitidos en la **zona del euro**, con el fin de proporcionar apoyo a un segmento concreto del mercado financiero que es importante para la financiación de las entidades de crédito y que se vio especialmente afectado por la crisis financiera. Las adquisiciones realizadas al amparo de este programa, cuyo importe nominal ascendió a 60 mm de euros, se dieron por finalizadas el 30 de junio de 2010. El 6 de octubre de 2011, el Consejo de Gobierno decidió poner en marcha un nuevo programa de adquisiciones de bonos garantizados, el CBPP2, que permitió al Eurosistema adquirir bonos garantizados denominados en euros, emitidos en la zona del euro, por un valor nominal previsto de 40 mm de euros. Las compras se llevaron a cabo tanto en el mercado primario como en el secundario, desde noviembre de 2011 hasta finales de octubre de 2012, ascendiendo el importe nominal de las adquisiciones a un total de 16,418 millones de euros.

Programa para los mercados de valores (SMP): programa destinado a efectuar intervenciones en los mercados de deuda pública y privada de la **zona del euro** para asegurar la profundidad y la liquidez en algunos segmentos del mercado que presenten disfuncionalidades, con vistas a restablecer un mecanismo adecuado de transmisión de la política monetaria. Este programa se dio por concluido con el anuncio de las características técnicas de las OMC el 6 de septiembre de 2012.

Proyecciones: resultados de los ejercicios realizados cuatro veces al año para predecir la evolución macroeconómica futura de la **zona del euro**. Las proyecciones elaboradas por los expertos del **Eurosistema** se publican en junio y diciembre, mientras que las proyecciones elaboradas por los expertos del BCE se publican en marzo y septiembre. Forman parte del **análisis económico** de la estrategia de política monetaria del BCE y constituyen, por tanto, uno de los distintos elementos que intervienen en la evaluación de los riesgos para la **estabilidad de precios** efectuada por el **Consejo de Gobierno**.

Ratio de déficit (Administraciones Públicas): proporción entre el **déficit** público y el **producto interior bruto** a precios corrientes de mercado. Es la referencia que utiliza uno de los criterios de convergencia fiscal establecidos en el artículo 126, apartado 2, del **Tratado** para determinar la existencia de un déficit excesivo (véase asimismo **procedimiento de déficit excesivo**). También se denomina ratio de déficit presupuestario o ratio de déficit fiscal).

Ratio de deuda en relación con el PIB (Administraciones Públicas): proporción entre la deuda pública y el **producto interior bruto** a precios corrientes de mercado. Es la referencia que utiliza uno de los criterios de convergencia fiscal establecidos en el artículo 126, apartado 2, del **Tratado** para determinar la existencia de un déficit excesivo.

Riesgo de crédito: riesgo de que una **entidad de contrapartida** no atienda una obligación de pago en su totalidad, ni al vencimiento ni en cualquier momento posterior.

El riesgo de crédito incluye el riesgo de costes de reposición y el riesgo de principal, así como el riesgo de incumplimiento de la entidad liquidadora.

Riesgo de mercado: riesgo de pérdidas (en posiciones tanto de balance como de fuera de balance) derivadas de variaciones de los precios de mercado.

Riesgo de liquidación: riesgo de que una liquidación realizada a través de un sistema de transferencia no se lleve a cabo como se esperaba, debido, generalmente, al incumplimiento por un participante de una o más de sus obligaciones de liquidación. Este riesgo incluye, en particular, riesgos operativos, **riesgos de crédito** y riesgos de liquidez.

Riesgo sistémico: riesgo de que la incapacidad de un participante de cumplir sus obligaciones de pago en un sistema dé lugar a que otros participantes tampoco puedan atender las suyas en el momento de su vencimiento, con efectos potenciales de contagio (por ejemplo, considerables problemas de liquidez o de crédito) que ponen en peligro la estabilidad del sistema financiero o la confianza en el mismo. Esta incapacidad de cumplir las obligaciones puede ser causada por problemas operativos o financieros.

Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC): está compuesto por el BCE y los BCN de los 27 Estados miembros de la UE, es decir, incluye, además de los miembros del **Eurosistema**, los BCN de los Estados miembros cuya moneda no es el euro. Los órganos rectores del SEBC son el **Consejo de Gobierno** y el **Comité Ejecutivo** del BCE, así como el **Consejo General**, que constituye el tercer órgano rector del BCE.

Sistema Europeo de Cuentas 1995 (SEC 95): sistema detallado e integrado de cuentas macroeconómicas basado en un conjunto de conceptos estadísticos, definiciones, clasificaciones y reglas contables acordados internacionalmente, que tiene por objeto realizar una descripción cuantitativa armonizada de las economías de los Estados miembros de la UE. El SEC 95 es la versión de la UE del Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas 1993 (SCN 93).

Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF): el grupo de instituciones encargadas de garantizar la supervisión del sistema financiero de la UE. Está integrado por la **Junta Europea de Riesgo Sistémico**, las tres Autoridades Europeas de Supervisión, el Comité Mixto de las Autoridades Europeas de Supervisión y las autoridades nacionales de supervisión de los Estados miembros de la UE.

Sistema de evaluación del crédito del Eurosistema (ECAF): procedimientos, normas y técnicas que garantizan que se cumplan los requisitos de elevada calidad crediticia impuestos por el Eurosistema para todos los activos de garantía.

Sistema de liquidación bruta en tiempo real (SLBTR): sistema de liquidación en el que las órdenes de pago se procesan y liquidan una por una en tiempo real (véase también **TARGET**).

Sistema de liquidación de valores (SLV): sistema que permite la transferencia de valores, tanto libre de pago como contra pago (sistema de entrega contra pago).

TARGET (Sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real): sistema de liquidación bruta en tiempo real del Eurosistema para el euro. El sistema TARGET de primera generación fue reemplazado por **TARGET2** en mayo de 2008.

TARGET2: sistema **TARGET** de segunda generación. El sistema liquida pagos en euros en dinero de banco central, y funciona sobre la base de una plataforma compartida única a la que se envían todas las órdenes de pago para su procesamiento.

TARGET2-Securities (T2S): plataforma técnica única del **Eurosistema** que permite a los depositarios centrales de valores y a los BCN proporcionar servicios de liquidación de valores básicos, neutrales y sin fronteras, en dinero de banco central, en Europa.

Tipo de cambio efectivo del euro (TCE) (nominal/real): media ponderada de los tipos de cambio bilaterales del euro en relación con las monedas de los principales socios comerciales de **la zona del euro**. El BCE publica los índices de tipos de cambio efectivos nominales del euro frente a dos grupos de socios comerciales: el TCE-20, integrado por los diez Estados miembros de la UE no pertenecientes a la zona del euro y los diez socios comerciales extracomunitarios, y el TCE-40, compuesto por el TCE-20 y otros 20 países. Las ponderaciones utilizadas reflejan la participación de cada socio en el comercio de bienes manufacturados de la zona del euro, así como la competencia en terceros mercados. Los tipos de cambio efectivos reales son tipos de cambio efectivos nominales deflactados por una media ponderada de precios o costes externos en relación con los precios o costes de la zona del euro. Por lo tanto, son medidas de competitividad en términos de precios y costes.

Tipo mínimo de puja: tipo de interés más bajo al que las **entidades de contrapartida** pueden pujar en las subastas a tipo de interés variable.

Tipos de interés oficiales del BCE: tipos de interés, fijados por el Consejo de Gobierno. Son los tipos de las **operaciones principales de financiación**, de la **facilidad marginal de crédito** y de la **facilidad de depósito**.

Titulización: agrupación de un conjunto de activos financieros, tales como préstamos hipotecarios para adquisición de viviendas, que posteriormente se transfiere a un fondo de titulización, que luego emite valores de renta fija para venderlos a los inversores. El principal y los intereses de estos valores dependen de los flujos de efectivo generados por el paquete de activos financieros subyacentes.

Tratado: salvo indicación en contrario, todas las referencias en este informe al «Tratado» se refieren al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y las referencias a los números de los artículos corresponden a la numeración vigente desde el 1 de diciembre de 2009.

Tratado de Lisboa: modifica los dos Tratados fundamentales de la UE: el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Este último ha pasado a denominarse **Tratado** de Funcionamiento de la Unión Europea. El Tratado de Lisboa fue firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007 y entró en vigor el 1 de diciembre de 2009.

Tratados: salvo indicación en contrario, todas las referencias en este informe a los «Tratados» se refieren tanto al **Tratado** de Funcionamiento de la Unión Europea como al Tratado de la Unión Europea.

Tratamiento automatizado de principio a fin: tratamiento automatizado de toda la cadena de una operación/pago, incluyendo, en su caso, la tramitación automatizada de la confirmación, el case y la generación de órdenes de pago y su compensación y liquidación.

Unión bancaria: uno de los elementos clave para completar la Unión Económica y Monetaria, que consta de un marco financiero integrado con un código normativo único, un **mecanismo único de supervisión**, un sistema de garantía de depósitos común y un mecanismo único de resolución bancaria.

Unión Económica y Monetaria (UEM): proceso que condujo a la moneda única, el euro, y a la política monetaria única de la **zona del euro**, así como a la coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros de la UE. Este proceso, conforme a lo establecido en el **Tratado**, se llevó a cabo en tres fases. La tercera y última fase se inició el 1 de enero de 1999 con la transferencia de las competencias monetarias al BCE y con la introducción del euro. El canje de monedas y billetes realizado el 1 de enero de 2002 completó el proceso de constitución de la UEM.

Valor de referencia para el crecimiento de M3: la tasa de crecimiento interanual de **M3** a medio plazo que es compatible con el mantenimiento de la **estabilidad de precios**. Actualmente, el valor de referencia para el crecimiento interanual de M3 es el 4,5%

Valores distintos de acciones: representan la promesa del emisor (el prestatario) de efectuar uno o más pagos al tenedor (el prestamista) en una fecha o fechas futuras. Estos valores incorporan normalmente un tipo de interés específico (el cupón) y/o se venden a descuento respecto al importe que se reembolsará al vencimiento.

Valores de renta variable: representan una participación en la propiedad de una empresa. Comprenden acciones cotizadas en Bolsa, acciones no cotizadas y otras formas de participación. Los valores de renta variable suelen generar ingresos en forma de dividendos.

Volatilidad implícita: la volatilidad esperada (es decir, la desviación típica) de las tasas de variación del precio de un activo (por ejemplo, una acción o un bono). Puede obtenerse a partir del precio de los activos, de la fecha de vencimiento y del precio de ejercicio de sus opciones, así como a partir de una tasa de rendimiento sin riesgo, utilizando un modelo de valoración de opciones como el modelo Black-Scholes.

Zona del euro: zona formada por los Estados miembros de la UE cuya moneda es el euro y en la que se aplica una política monetaria única bajo la responsabilidad del **Consejo de Gobierno** del BCE. La zona del euro está compuesta actualmente por Bélgica, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Italia, Chipre, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovenia, Eslovaquia y Finlandia.